

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01378

Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

Advierte el Juzgado que la parte actora no acreditó haber satisfecho el requerimiento que se le realizó a través de providencia del pasado **02 de marzo del presente año** dentro del término que le fue otorgado, por lo cual, con fundamento en **el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso**, se decretará el desistimiento tácito de las pretensiones.

Corolario, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado y no existan remanentes.
4. Por la secretaria y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para demandar e inscribase en estos la constancia de haber sido desglosado y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 19 may 2023

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671e1bd7d8f643bc64a3125224176f7c425ccfec24cbbb780c8368d185c6e07b**

Documento generado en 26/05/2023 02:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>